

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 25

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-02-1915

Título: POR EL CUAL SE FIJA DEFINITIVAMENTE EL TERMINO EN QUE DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CIVIL, LOS NACIMIENTOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL 1º DE ENERO DE 1913.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02199

Publicada el: 10-04-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Certificado de nacimiento, Registro civil.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.915

Rollo: 108

Posición: 1728

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII PANAMA, 10 DE ABRIL DE 1915 NÚMERO 2199

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste No 81.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª No 5.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDRÉVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª No 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª No 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
	Páginas.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 24 de 1915, de 19 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	540
Decreto número 25 de 1915, de 19 de Febrero, por el cual se fija definitivamente, el término en que deberán inscribirse en el Registro Civil, los nacimientos ocurridos con posterioridad al 19 de Enero de 1913.....	549
Decreto número 26 de 1915, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	549
Decreto número 27 de 1915, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Capitán en el Cuerpo de Policía Nacional, se hace un ascenso en el mismo Cuerpo y se declara insubsistente un nombramiento.....	549

Decreto número 28 de 1915, de 21 de Febrero, por el cual se emiten unas estampillas de Correos.....	540
Decreto número 29 de 1915, de 22 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante, en el ramo de Correos.....	540
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 43, de 23 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Manuel de la Hoz.....	540
Resolución número 44, de 23 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Alfredo Soler.....	540
Resolución número 45, de 24 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor José M. López E.....	540
Resolución número 46, de 24 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Ignacio García.....	540
Resolución número 47, de 24 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Víctor Bunk.....	540
Resolución número 47 bis, de 24 de Febrero de 1915, recaída á un memorial del señor Víctor Bunk.....	540
Cartas de Naturalización.....	540

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Resolución número 10, de 12 de Marzo de 1915, por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios á varios maestros de escuela.....

SECRETARÍA DE FOMENTO
Decreto número 17 de 1915, de 25 de Marzo, por el cual se reglamenta la adjudicación de tierras para la fundación de Colonias Agrícolas en la República.....

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 25, de 25 de Marzo de 1915, por la cual se da una autorización al señor Secretario de Fomento.....

TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA PLAZA

Auto número 23 de 1915, de 3 de Marzo por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Dionisio Sosa, como Tesorero Municipal del Distrito de Soná correspondiente al mes de Abril de 1914.....	542
Auto número 27 de 1915, de 3 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del señor Juan G. Rivera como Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Abril de 1914.....	542
Avisos Oficiales.....	542

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 24 DE 1915
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Rito L. Paniza, Oficial de Contabilidad y Estadística de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 25 DE 1915
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se fija definitivamente el término en que deberán inscribirse en el Registro Civil, los nacimientos ocurridos con posterioridad al 19 de Enero de 1913.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:
1º Que no obstante haberse fijado en el artículo 19 del Decreto número 98 de 1914, hasta el 1º de Enero del año en curso, el plazo para que se inscribieran en el Registro Civil los nacimientos ocurridos después del 19 de Enero de 1913, han quedado aún, por inscribir, muchos de esos nacimientos, y
2º Que es conveniente no dejar, sin el beneficio del Registro, á los niños nacidos en 1913, que se hallen sin inscribir.

DECRETA:
Artículo único. Señálase en definitiva, hasta el 1º de Enero de 1916, el término para que se inscriban en el Registro del lugar en donde hayan nacido los nacimientos ocurridos con posterioridad al 19 de Enero de 1913, siempre que los interesados comparezcan el hecho con dos testigos que lo afirmen bajo juramento, ante el empleado encargado del Registro, dando noticia exacta de la fecha en que aconteció á con una copia de la correspondiente partida de bautismo, expedida por el Párroco respectivo.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 26 DE 1915
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Roberto Iglesias, para el puesto de Ayudante 2º de la Sección 4ª de la Agencia Postal de la ciudad de Colón y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Solé A.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 27 DE 1915
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Capitán en el Cuerpo de Policía Nacional, se hace un ascenso en el mismo Cuerpo y se declara insubsistente un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo 1º Nómbrase al señor Tomás Argüelles, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.